

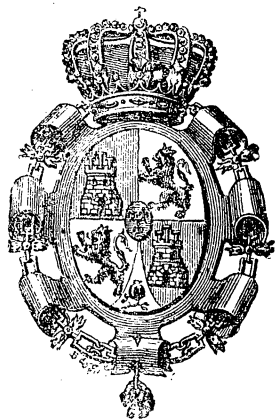
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la **IMPRENTA NACIONAL**.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las **ADMINISTRACIONES DE CORREOS**: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

Garreta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.^a SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA CONSULTIVA AUXILIAR

DEL GOBIERNO.

PROVINCIA DE MADRID.

Todos los individuos á quienes se suministraron escopetas, pistolas, espadas, sables, fusiles y carabinas por la Comisión de armamento y defensa, se servirán presentarlas en la misma para cancelar sus seguros y poder devolverlas á sus dueños. = El Vocal, J. Martinez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras publicas.

Habiéndose facilitado fondos al canal de Isabel II, se admiten trabajadores en la seccion de Valverde y en el depósito del campo de Guardias, pagando el jornal al precio y bajo las reglas establecidas desde el principio de sus trabajos.

Madrid 13 de Agosto de 1854. = El Director general, Cipriano Segundo Montesino.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Errata importante.

En la GACETA del dia 12 del actual, núm. 585, al expresar el número de Diputados que corresponden á la provincia de Valladolid, se fija equivocadamente el de tres en vez de cinco.

La Junta auxiliar gubernativa de Navarra ha dirigido á S. M. la siguiente exposicion:

SEÑORA: La Junta auxiliar gubernativa de la provincia de Navarra se acerca respetuosamente á L. R. P. de V. M., y animada del mas entusiasta júbilo se hace un grato deber en presentarle los sentimientos que le animan por el feliz desenlace que ha terminado la complicacion de los sucesos que pesaban sobre la nacion.

Colocada esta en uno de aquellos angustiosos trances á que, por causas que ya no se deben recordar, se miran conducidos los pueblos, únicamente podian restaurarse á la felicidad que V. M. les anheaba procediendo con un acertado tacto en la eleccion de las personas que dirigieran la combatida nave del Estado.

La voz pública designaba como áncora de salvacion al ilustre caudillo que en cien y cien dias de peligro hiciera surgir inmarcesibles lauros al nombre español, y esa designacion no pudo menos de ser aceptada por el buen deseo que en V. M. presidia de concordar las diferencias sobrevenidas.

El ilustre Duque de la Victoria, el pacificador de la guerra civil, aquel cuyo nombre simboliza la libertad española, fué nombrado por V. M. para salvar otra vez al pais; y e-e nombramiento logró acallar las discordias, mitigar los enojos y alejar

las dudas en el porvenir, que se presenta risueño á vuestro Trono y al pueblo, asegurado por la espada no menos que por los consejos de tan acreditado caudillo.

Desde luego se ha rodeado de otros ilustres patricios, tan dignos cual las circunstancias lo exigen; y los nombres de estos y de los que han tomado una parte directa en la restauracion del orden político reclamado, San Miguel, O'Donnell, Alonso, Allende, Dulce, Ros de Olano, Messina y otros que fuera prolijo enumerar, prendas son harto seguras de que se consolidará la época de la libertad y legalidad en la política; del orden y economía en la reforma de Hacienda; del concierto y arreglo necesarios en todos los ramos de la gubernacion del Estado.

La Junta que tiene el honor de interpretar cerca de V. M. los sentimientos de los habitantes de esta leal provincia está pronta á coadyuvar á tan grandes objetos con toda la fuerza que le dan la dignidad de su alto encargo y la nobleza de las convicciones que la presiden.

Dignese V. M. recibir esta franca manifestacion del pueblo navarro, que uniformando su pensamiento al de las demas provincias de la Monarquía, se complace al propio tiempo en publicar el testimonio de su adhesion nunca desmentida.

Pamplona 3 de Agosto de 1854. = SEÑORA. = B. L. R. P. de V. M. = Francisco Vicente de Irañeta. = Valentin Garralda. = Francisco Moriones. = José Maria Gaston. = Antonio Corroza. = Tadeo de Gandiaga, Secretario.

Felicitaciones dirigidas al Excmo. Sr. Duque de la Victoria.

Excmo. Sr.: Cuando todas las corporaciones y particulares felicitan á V. E. por su elevacion al alto puesto que ha debido á la confianza de la nacion, ¿podria la Milicia nacional de Logroño, creacion de V. E., permanecer muda é impassible, por mas que esté satisfecha de que sus sentimientos os son bien conocidos? No, señor: los que han presenciado la dignidad con que habeis soportado las persecuciones y el ostracismo político: los que os han visto lleno de entusiasmo correr presuroso al difícil puesto que la patria os designaba: los que se han separado de vos con los ojos henchidos de lágrimas, y que no han marchado á participar de vuestros peligros por el irresistible ascendiente que ejercéis sobre ellos: los que, cuando no con la patria, con el corazón os han acompañado al término de vuestro viaje: los que se han estremecido al considerar los peligros de vuestra expedicion, y han celebrado los triunfos que vuestro solo nombre ha conseguido, no pueden menos de consignarlo así de un modo público y solemne.

Conocedores de lo difícil de vuestra posicion, de vuestros sentimientos y aspiraciones, que son la felicidad del país, tienen toda la calma, toda la confianza que inspiran la rectitud de vuestras intenciones y vuestro ardiente patriotismo.

Si para llevar á cabo tan laudable fin necesitáis de la cooperacion de la Milicia nacional de Logroño, toda sin excepcion está dispuesta á sacrificarse por conseguirlo, prefiriendo mil veces la muerte á la degradacion y la ignominia.

Vuestra enseñanza es la enseñanza de la nacion. Ella guiará á los valientes en los combates, ella aconsejará á los verdaderos patriotas en los difíciles trances por que tiene que pasar para afianzar sólidamente la ventura de nuestra querida y hasta ahora desgraciada patria.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años. Logroño 9 de Agosto de 1854. = Excmo. Sr. = El Gobernador militar, Eugenio de Gaminde. = El Ayudante, Donato Adana. = El primer Comandante de la M. N., Canon María Adana. = El segundo Comandante, Maimerto Velasco. = El Capitan de granaderos, Tomás Alonso. = El Subteniente abanderado, Juan Farias. = El Teniente de granaderos, Benito Martinez Arenzana. = El Subteniente de granaderos, Félix Martinez. = El Sargento de brigada, Casimiro Echavarría. = El Teniente de la primera compañía, por enfermedad del Capitan, Juan Diez. = El Subteniente de granaderos, Alberto Ruiz. = El Teniente de la primera, Ramon Ortigosa. = El Subteniente de la primera, Antonio Alvaro. = El Subteniente de la primera, Patricio Hernandez. = El Capitan de la segunda compañía, Juan Domingo de Santa Cruz. = El Teniente de la misma, Ecequiel Lorza. = El Subteniente de idem, Isidoro Barona. = El Capitan de la tercera, Dámaso de Samos. = El Subteniente de la tercera, Juan del Pozo. = El Subteniente de la tercera, Braulio Estefanía. = El Capi-

tan de la cuarta, Sebastian Gimeno. = El primer Teniente, Luciano Armas. = El segundo Teniente, Nicanor de Rivas. = El primer Subteniente, José María de Rivas. = El segundo Subteniente, Pedro Ramos. = El primer Teniente de cazadores, Antero Gomez. = El Capitan de cazadores, Salustiano Ruiz. = El Subteniente de cazadores, Bonifacio Muñoz. = El segundo Teniente de cazadores, Celedonio Peral. = El Sargento de granaderos, Plácido Aragon. = El Cabo primero de idem, José Izquierdo. = El Sargento de la primera, Anselmo Cano. = El Teniente de la tercera, Hipólito Rodríguez. = El Sargento primero de idem, Benito Garrigo. = El Cabo primero de idem, Juan Peña. = El Sargento segundo de la tercera, José María Velasco. = El Sargento segundo de cazadores, Isidoro Garcia Arteché. = El Cabo primero de idem, José Perez. = El Sargento primero de cazadores, Juan de Juano. = El Cabo primero de idem, Miguel Villar. = Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella.

Ayuntamiento constitucional de Cádiz. = Excmo. Sr. : El Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Cádiz tiene el honor de felicitar á V. E. dándole el mas cumplido parabien por la honra que S. M. la Reina se ha servido dispensarle nombrando á V. E. Presidente de su Consejo de Ministros para que tome á su cargo el Gobierno de la nacion española en la nueva era que se inaugura de libertad, de legalidad, de moralidad y de olvido de nuestras anteriores desgracias y discordias.

El pueblo español, que tantos dias de gloria debe á V. E. y que conoce á fondo la honradez, el patriotismo y los ardientes deseos por el bien público que adornan á V. E., espera confiadamente que correspondiendo á la confianza de S. M. y á los votos de toda la nacion se consagrará V. E. á labrar su felicidad y ventura, y á consolidar su reposo, su poder y sus libertades.

Para ello puede contar V. E. con la cooperacion de este Ayuntamiento, que á ninguno cede en la estimacion y el respeto á la persona de V. E., y que será el primero, como lo ha sido siempre, en cuantos sacrificios y desprendimientos sean indispensables para que V. E. llene cumplidamente la alta mision que le está encomendada, y que sabrá desempeñar, segun ofreció en Logroño, como verdadero español, con nobleza, con desinterés y con patriotismo.

Dios guarde á V. E. muchos años. En el Consistorio de la ciudad de Cádiz á 4 de Agosto 1854. = Excmo. Sr. = Manuel Rodriguez Jarillo. = El primer Teniente, Diego de Herrera Dávila. = El segundo Teniente, Antonio Maria Góula. = El tercer Teniente, Antonio Angel de Mora. = El cuarto Teniente, Antonio de Matalobos. = Pedro Nolasco Flores. = Juan A. Ruiz Bustamante. = Fermin Salvaches. = Simon Moreno. = Juan de Dios Rey. = José María Jimenez. = José A. Martinez. = José Valls y Roca. = Servando de Llamas. = Manuel del Castillo. = Manuel Rey. = Rafael Ameller. = Antonio Urrialde. = José Pereira. = Antonio Ruiz. = Manuel Saldúa. = Casareo Lopez. = Rafael Moreno. = Jesus Lombau. = Valeriano Hortal. = Manuel Abenojo. = Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, Francisco de P. Camerino, Secretario.

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Avila. = Excmo. Sr. : Con qué palabras podrá esta Junta saludar dignamente á V. E. en los momentos en que la capital de la Monarquía le vuelve á recibir en su glorioso recinto despues de la tremenda crisis que hemos pasado? ¿Qué expresiones bastarian á presentar claramente, y con toda la verdad, el júbilo, el entusiasmo de nuestros corazones?

Once años de prueba han corrido sobre la patria y sobre su salvador esclarecido; y tras duras borrascas y violentas sacudidas, la patria ha vuelto á demandar el auxilio del brazo hercúleo que tantas veces levantó su noble enseña para salvarla de la inopia y del baldon en que la quisieron hundir los tiranuelos y malsines que pretendieron, en su imprudente osadía, constituirse en árbitros de nuestros destinos!!!

Execracion eterna á sus nombres!!! ¡Gloria y honor sin término al hijo de la patria que acudió con toda presteza á su primer llamamiento, y la libertad al solo decreto de su voluntad! ¡Honor á su nombre inmortal!

¡Bendiciones eternas al defensor y salvador de nuestras libertades!!!

La Junta de Gobierno de Avila no acierta á expresar sus sentimientos.... Españoles son: castellanos son: V. E. sabrá interpretarlos en toda su pureza.

Avila 30 de Agosto de 1854. = Excmo. Sr. = Antonio Zaonero de Robles, Presidente. = Pascual Enriquez, Gobernador militar, Vicepresidente. = Angel Rivas, Vocal. = Mariano Abain Coronel. = Fausto Estever. = Jacobo Perez. = P. A. de la Junta, Fernando Garcia. = Excmo. Sr. D. Balduino Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Generalísimo de los ejércitos nacionales &c. &c.

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Valladolid. = Excmo. Sr.: Esta Junta, que desde el primer dia del patriótico alzamiento de la capital tenia fijas sus ideas en V. E., cuyo solo nombre inflama de puro patriotismo todos los corazones liberales, tuvo anoche la grata satisfaccion de recibir en su seno y ver con complacencia al comisionado de V. E., señor Coronel D. Feliciano Cubas, los vivos sentimientos que constantemente animan á V. E. de hacer feliz á la desventurada España, asi como la utilidad que reportaria en general al pueblo de atunar los pensamientos de las Juntas de las capitales del reino para tomar en las presentes circunstancias la actitud pacífica, noble y decidida que conviene para salvar al país de los horrores de la anarquía. Esta Junta, Excmo. Sr., que á solas con su corta guarnicion y prestigio, arrojando los mas grandes peligros se lanzara la primera al campo de la libertad á conquistar los derechos del pueblo y hacer de una vez inviolables las páginas del Código fundamental, se asocia á los deseos de V. E. como garantía de que todas sus esperanzas se verán fielmente cumplidas, y á par de V. E. empleará todas sus fuerzas hasta ver aseguradas las instituciones salvadoras á que la nacion debiera un dia su reposo, su felicidad y bienestar.

Estos son sus votos. En la aurora de la libertad está la tumba del despotismo, y en el triunfo de la justicia el premio de los sacrificios nobles y generosos del pueblo y las tropas de esta capital, que de hoy mas ya solo anhelan recibir las inspiraciones de V. E. para que todo sucumba ante la magestuosa grandeza y pendon de la libertad de que V. E. es el héroe.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 24 de Julio de 1854. = El Vicepresidente, Atanasio Aleson. = Excmo. Sr. Duque de la Victoria. = Es copia. = Atanasio P. Cantalapiedra, Vocal Secretario.

La Junta de Lugo formará causa comun con la de Zaragoza y Valladolid. Así lo ha acordado en sesion de hoy despues de haber oido las explicaciones del Coronel D. Feliciano Cubas, comisionado por el Duque de la Victoria.

Lugo 28 de Julio de 1854. = El Vocal Secretario, Augusto Ulloa.

La Junta de Betanzos ha tenido la mayor satisfaccion en oír las explicaciones del Coronel D. Feliciano Cubas, comisionado por el Excmo. Sr. Duque de la Victoria, y se adhiere absolutamente á los principios proclamados en Zaragoza y á las inspiraciones del noble Duque como una consecuencia de su amor á las libertades públicas. Así lo acordó en acta de esta fecha.

Betanzos Julio 28 de 1854. = El Presidente, José Arias Uría. = José María Patiño, Vocal Secretario.

Excmo. Sr.: Muchas y muy brillantes son las páginas de la gloriosa vida de V. E.; pero ninguna tan bella y grande como la que hoy señala su exaltacion al Gobierno del Estado.

Nada mas sublime en verdad que ser llamado por el grito unánime y entusiasta del pueblo como su único salvador, por el Trono cual su mejor custodio, y por el sentimiento nacional como el áncora de seguridad en la mas deshecha borrasca que hasta el presente ofrecen nuestros anales al asombro de la posteridad. ¡Salud al nuevo Cincinato que desde el hogar de su retiro sale á restablecer el imperio de las leyes, el reinado de la libertad y los fueros de la moralidad mal heridos y profanados por impudentes aventureros!

Castilla empero se cansó de tanta demasía; levantase indignada, y hace sonar la hora del desagrariv y de la salvacion; y la sombra no mas de sus pendones asusta y dispersa la torpe gavilla que ha llevado su bárbaro desvanecimiento hasta sacrificar la paz y aventurar el país por su insensata y cinica soberbia. ¡Crímen inmenso, el mayor acaso que pesa sobre la nefanda memoria de su imbécil tiranía! ¡Sangriento desenlace del negro drama que durante once años ha escrito con sus lágrimas el pueblo español!!!

V. E. acude leal á su heróico llamamiento, y llega entre el aplauso de los buenos á inaugurar una época de regeneracion y de esperanza. ¡Sea mil

veces parabien! V. E. tiene á su lado á los amantes de la libertad. Todos fijan su mirada en el primer ciudadano de la nación. Todos esperan que el grandioso alzamiento de Julio sea cuanto debe ser para el precommunal. Las revoluciones no son obra de cada día. ¿Que la de hoy sea la última lección para los enemigos de la patria!

La Junta de Gobierno de esta ciudad castellana, la segunda población de España, que el 16 de Julio alzó el estandarte liberal, y la primera donde resonó el inclito nombre de V. E. en el lema de victoria y emancipación, se congratula ya del liongero porvenir que á España promete su ilustre y magnánimo pacificador.

Medina de Rioseco 30 de Julio de 1834.—Exco-lentísimo Sr.—Presidente, Ramon Alvarez.—Fernando Díez de Villarias, Vicepresidente.—Vicente García Navarro.—Valentin Herrero.—Manuel de Castro.—Julian de la Granja.—Valeriano Lopez.—

Ramon Chico.—Antonio García Navarro.—José Serrano.—Evaristo Sanchez, Vocal Secretario.—Exco-lentísimo Sr. Duque de la Victoria y de Merella.

Tambien la Junta provincial de Gobierno de Valencia ha dirigido á los Excelentísimos señores Generales D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria, y D. Leopoldo O'Donnell, Conde de Lucena, la siguiente felicitación:

Triste y afflictiva por demás era la situación en que el cinismo del último Gobierno había colocado á la magnánima nación española. La libertad que conquistó con rios de sangre gemia encadenada por el despotismo ministerial. La corrupcion, la

inmoralidad y todas las pasiones viles, encarnadas en el poder, infestaban el corazón del Estado. La honradez y la probidad política eran objetos de vilipendio para los magnates que, traficando villanamente con sus conciencias, colmaban sus ambiciones. Un eco de reprobación universal se alzaba en todos los ángulos de la Peninsula contra los opresores del país. La revolucion estaba en la atmósfera, y fermentaba en todos los ánimos. Falta solo un guerrero decidido que enarbolase la bandera de redención y esperanza para los oprimidos. O'Donnell y Dulce la tremolan con decisión y arrojo en los campos de Vicálvaro seguidos de algunos valientes, y la nación entera se adhirió en masa á los principios proclamados por tan ilustres caudillos. El héroe de Luchana, el invicto Duque, cuyas virtudes cívicas y militares acrisoladas en el infortunio honran nuestros anales, secunda el santo grito en la inmortal Zaragoza, asilo sacro

del valor y del patriotismo. La libertad sonrie escudada por los hijos predilectos de la victoria, y el pueblo espera confiado y tranquilo la nueva era de felicidad y de tolerancia.

Valencia, su provincia y el ejército, representadas por su Junta de Gobierno, se apresuran á felicitar cordialmente á los salvadores del país, cuya union con el ilustre pacificador de España es la única garantía del pueblo, que despues de tanta maldad y de tanto escándalo se encuentra ávido de libertad y de justicia, VV. EE., que comprenderán las verdaderas aspiraciones de la nación, la constituirán, decididos á combatir toda clase de enemigos. Esta justa confianza alienta en el corazón de todos los individuos de esta Junta, cuyos deseos se limitan á la gloria y prosperidad de su patria.

Valencia 25 de Julio de 1834.—José Grases.—José C. Sorús, Secretario.

2.ª SECCION. — OFICINAS GENERALES.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 12 DE AGOSTO DE 1834.

| ACTIVO. | | Reales vn. mrs. | PASIVO. | | Reales vn. mrs. |
|--|------------------------|-------------------|------------------------------|--|-------------------|
| Existencia en caja... { En efectivo... 74.567.427... 32 | En billetes... 600.000 | 75.167.427... 32 | Capital... | | 120.000.000 |
| En poder de comisionados... | | 4.748.372... 30 | Billetes en circulacion... | | 120.000.000 |
| Obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1834... | | 6.724.262... 12 | Depósitos de todas clases... | | 27.000.289... 26 |
| Cartera: efectos corrientes... | | 172.296.423... 4 | Cuentas corrientes... | | 67.884.659... 3 |
| Efectos de la Deuda del Estado... | | 31.280.061... 4 | Dividendos... | | 2.433.640... 4 |
| Propiedades del Banco... | | 8.346.030... 14 | Ganancias y pérdidas... | | 2.992.574... 18 |
| Créditos vencidos y diversos, valuados en... | | 41.448.635... 26 | | | 840.044.463... 17 |
| | | 340.011.463... 17 | | | |

Madrid 12 de Agosto de 1834.—El Intorventor general, Juan Storr.—V.º B.º—El Subgobernador, Antonio María del Valle.

DIRECCION GENERAL DE CASAS DE MONEDA. MINAS Y FINCAS DEL ESTADO.

D. Eusebio Sanchez, Ingeniero J.º de segunda clase del cuerpo nacional de minas, Director de las de E.º en esta villa é Inspector de las de su distrito.

Hago saber que el día 30 de Agosto próximo y hora de las doce se subasta, simultáneamente en la Administracion principal de Hacienda de la provincia de Jaen y oficinas de este establecimiento, el suministro á este de 150 cuartones de pino de cinco varas, bajo el precio máximo de 12 rs. uno.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, debiendo los licitadores prestar previamente una fianza de 200 rs. efectivos ó ser persona de notoria responsabilidad, y sujetarse á las demás condiciones del pliego aprobado por Real orden de 2 de Junio último, que estará de manifiesto en dichas oficinas.

Linares 7 de Agosto de 1834.—Eusebio Sanchez.

Modelo de proposicion.

F.º....., vecino da....., se obliga á entregar al establecimiento de minas de Linares, bajo el pliego de condiciones aprobado, 150 cuartones de pino de cinco varas, al precio de..... cada uno.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Don Luis Sagasti, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que como autoridad identificada con el actual orden de cosas estoy resuelto á impedir que los enemigos de la gloriosa revolucion, consumada por los esfuerzos del noble pueblo madrileño, traten de desacreditarla excitando las malas pasiones. Por fortuna tales son tambien los sentimientos de todo el vecindario de esta capital, que ha ofrecido en los días mas criticos, y cuando se hallaba entregado á sí mismo, un modelo de cordura, moderacion y generosidad. El espíritu de que se halla animado, mis antecedentes y los principios que profeso me señalan el camino que debo seguir en el desempeño de mis funciones.

Constituido el Gobierno despues de una lucha tan encarnizada como heroica, el primero de sus deberes es proteger á toda costa la seguridad personal, porque sin ella no se concibe si quiera la existencia de las sociedades humanas, quedando el honor, la hacienda y la vida de los ciudadanos á merced de la fuerza y de la arbitrariedad. Para conseguirlo invocó el patriotismo de cuantos han hecho sacrificios por la libertad, que no puede existir sin el orden y el mas profundo respeto á las garantías individuales; cuento con el apoyo de todas las Autoridades y de la Milicia nacional, y tengo la fuerza que me dan las leyes, unida al firme propósito de corresponder dignamente á la confianza que me dispensan el Gobierno y mis conciudadanos.

En tal concepto por ahora, y sin perjuicio de adoptar otras disposiciones, he venido en acordar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan prohibidas las visitas domiciliarias fuera de los casos previstos por la ley.

Art. 2.º Toda persona que alana bajo cualquier pretexto ó motivo el domicilio de un ciudadano será entregado á disposicion de los Tribunales.

Los vecinos honrados ó individuos de la Milicia nacional prestarán auxilio á los Alcaldes contra los autores de tales violencias.

Art. 3.º Se prohíbe el uso de armas de cualquier clase que sean á los que no pertenezcan al ejército ni á la Milicia nacional, ó no tengan licencia de mi Autoridad.

Art. 4.º Los impresos y publicaciones periódicas que salen á luz en esta corte se sujetarán á lo que previene la ley vigente de imprenta.

Art. 5.º Los expendedores de periódicos y hojas volantes anunciarán su título y las noticias que contengan, absteniéndose de expresiones ofensivas á la moralidad y con tendencias á trastornar el orden público.

Madrid 13 de Agosto de 1834.—Luis Sagasti.

Debiendo formarse á la mayor brevedad un cuerpo de Guardia cívica, tanto de caballería como de infantería, á las órdenes de mi Autoridad, las personas que deseen ingresar en él y reunan las circunstancias de buena conducta, edad idónea y hoja de servicios sin mancha, se presentarán en este Gobierno civil desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde á la persona encargada de afiliarlos.

Madrid 13 de Agosto de 1834.—Luis Sagasti.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Al remitir á la GACETA para la publicacion en ella la copia de la exposicion dirigida á S. M. por los Sres. Concejales, en solicitud de que trascurridas las críticas circunstancias que les habian reunido, se sirva mandar proceder á eleccion de Ayuntamiento dentro del plazo que el Gobierno considere oportuno, se omitió involuntariamente estampar las firmas de los Sres. D. Matias Angulo, D. José Martinez Luna y D. Valentin Montoya, que como todos los demás que se hallan actualmente en esta corte suscribieron dicha exposicion.

De acuerdo de S. E. se comunica para satisfaccion de los mismos señores y conocimiento del público. Madrid 13 de Agosto de 1834.—Cipriano María Clemencin, Secretario.

Cantidades entregadas en la Depositaria del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional con destino al socorro de los heridos, huérfanos y viudas de los días 17, 18 y 19 de Julio.

| | Rs. vn. |
|--|---------|
| D. Francisco Dusmet y hermanos... | 40 |
| D. I.ºdo Tomé Oandarrata... | 1,000 |
| D. Jacinto Rodríguez, secretario del Ayuntamiento de Alcorcon, producto de la suscripcion abierta en el mismo... | 200 |
| Licenciado D. Gabriel García Caballero, por igual concepto en la villa de Banavente... | 1,371 |
| D. José María Cuesta, por sí y á nombre de varios individuos de las barricadas de Santa Bárbara, San Mateo, Florida y Barquillo... | 560 |
| D. Antonio Argüelles, producto de la funcion extraordinaria ejecutada en el teatro de Variedades por varios jóvenes aficionados, invitados y dirigidos por el mismo... | 4,945 |
| Los profesores y profesoras de escuelas públicas... | 393 |
| Los Sres. promotores fiscales de Madrid... | 200 |
| | 5,679 |

Madrid 13 de Agosto de 1834.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento constitucional, Cipriano María Clemencin, Secretario.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

Habiéndose prorrogado hasta el día 5 de Setiembre próximo el plazo de un mes prefijado por

el Consejo para el pago del décimoquinto dividendo, ó sea el 5 por 100 del capital suscrito á la empresa del Canal de Isabel II, se participa á los señores suscritores que aun no lo hubiesen realizado, se sirvan satisfacer el importe del referido dividendo dentro de dicho término en la Caja general de depósitos en la misma forma que se ha verificado de los anteriores dividendos.

Madrid 10 de Agosto de 1834.—P. A. del Sr. P. y autorizacion del Consejo, Francisco Martín y Serrano, Secretario.

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

En el mes de Julio próximo pasado ha prestado el Monte 962,190 rs. á 3143 personas: entre estas figuras 1630 por cantidades desde 10 á 100 reales vellón. En el mismo se han desempeñado 2622 partidas, y se ha reintegrado su tesorería de 686,820 rs.

Los dueños de las alhajas que debieron ser vendidas en los días 29 y 31 de dicho mes de Julio han sido beneficiados en la subasta celebrada en los 11 y 12 del presente mes de Agosto por exco-o del precio de sus tasas en 2784 rs., cuya suma queda á disposicion de sus dueños por espacio de diez años.

En el día 16 del corriente se trasladarán de la depositaria á la sala de almonedas las alhajas que resultan existentes de todas las que fueron empuñadas en el mes de Julio de 1833, las que no se desempeñarán ni renovararán en los días 25 y 26 del actual, destinado á su tasacion, ni en los 30 y 31, en que se venderán á pública subasta.

Las operaciones del Monte son diarias menos en los días festivos: empeño de nueve á once, desempeño de once á una, y desde esta hora á las dos el renuevo, pagando el 4 por 100 por derecho de renovacion.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 13 de Agosto de 1834.

| | Rs. vn. Mrs. |
|---|--------------|
| Han ingresado en este día, depositados por 797 individuos, de los cuales 24 han sido nuevos depositantes..... | 16,932 |
| Se han devuelto á solicitud de 47 interesados..... | 56,829..10 |

El director de semana,
Francisco del Acebal y Arratia.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE PLASENCIA

Venta de fincas de religiosas.

El Sr. Provisor y Vicario general de este obispado, como Juez comisionado de ventas eclesiásticas, en cumplimiento de lo que determina el Real decreto de 9 de Diciembre de 1831, ha dispuesto que se enagenen las fincas que se dirán. El remate ha de celebrarse de once á doce de la mañana del día 18 de Setiembre próximo en esta ciudad ante el mismo Sr. Provisor, y en Madrid ante el Sr. Visitador eclesiástico, Juez comisionado al efecto de las de mayor cuantía, y con asistencia del encargado de Hacienda pública.

Una parte de dehesa en la nombrada Casillas del Maestro Becerra, procedente del convento de religiosas de Santa Clara de Trujillo, término del mismo Trujillo: su renta 143 rs. 42 mrs., y capitalizada en 3773 rs. por la Administracion de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, cuyo capital es su presupuesto, sin que pueda admitirse proposicion inferior.

Otra parte de dehesa en la de Causeril de Bo-

roa, término de Trujillo, que perteneció al referido convento: su renta 289 rs. 6 mrs., y capitalizada en 9640 rs.

Otra parte en la dehesa de los Santos, dicho término, y procedente del mismo convento, que renta 129 rs. 12 mrs., y se halla capitalizada en 4020 rs.

Otra parte en la dehesa de Pizarrosillo, término de la ciudad de Trujillo, que perteneció á su convento de religiosas de San Antonio: su renta 232 reales, y capitalizada en 7733 rs.

Otra parte en la dehesa dicha de Pizarrosillo y referido término de Trujillo, que perteneció á su convento de San Francisco el Real, puerta de Co-ria: su renta 188 rs., y capitalizada en 6266 rs.

Otra parte en mencionada dehesa, término de Trujillo, que perteneció á su convento de religiosas de San Miguel: su renta 551 rs. 8 mrs., y capitalizada en 18,371 rs.

Otra parte en la dehesa de Casilla y Montecillo, término de Trujillo, propia que fue de su convento de religiosas de San Francisco el Real: su renta 641 rs. 17 mrs., y capitalizada en 21,383 rs.

Otra parte de dehesa en la de Suertes de Martin Rubio, término de dicho Trujillo, y procedente del mismo convento: su renta 525 rs., y capitalizada en 17,330 rs.

Otra parte de dehesa en la de Matilla Vieja, dicho término, procedente de su convento de religiosas dominicas de San Miguel: su renta 450 reales, y capitalizada en 5000 rs.

Otra parte de dehesa en la nombrada Guijos, Abilillos y Verderon, término de Trujillo, que perteneció á su convento de religiosas dominicas de San Miguel: su renta 450 rs., y capitalizada en 15,000 rs.

No consta que se hallen gravadas con carga civil ni eclesiástica. El importe del remate le satisfará el comprador ó en metálico, ó en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 al precio de cotizacion hasta completar el efectivo, dando fiador abonado á satisfaccion del Tribunal. Y de orden de dicho señor Provisor se publica el presente anuncio.

Plasencia 9 de Agosto de 1834.—El Administrador diocesano, Teodoro Villanueva.

4.ª SECCION. — PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Vicente Blanco de Córdoba, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Candelas Aparicio, natural y vecina de esta villa, soltera, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve días, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezca en este juzgado y escribanía del infrascripto á dar sus descargos en la causa que se instruye contra la misma por hurto de tres candeleros de bronce de la iglesia parroquial de esta villa; bajo apercibimiento de que trascurrido el plazo designado que por segundo se la señala sin verificarlo, se sustentará la expresada causa en su ausencia y rebeldía, y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 9 de Agosto de 1834.—Vicente Blanco de Córdoba.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Angel Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa, referendada del escribano D. José Marín por ausencia de su compañero D. Jacinto Revillo, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de Antonio Fernandez, para que en el preciso término de 10 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA, se presenten en dichos juzgado y escribanía de Revillo á deducir las acciones de que se crean asistidos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

